

# Juan Bautista Rovelasca y el tráfico de esclavos hacia América del contrato de Santo Tomé de 1583-1589. Gestión de un enclave esclavista en decadencia\*

Juan Bautista Rovelasca and the Slave Trade to America of the Contract of São Tomé in 1583-1589.  
Management of a Slave Enclave in Decline

*Manuel F. Fernández Chaves*

Universidad de Sevilla, España/mfernandez6@us.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-1030-0555>

---

*En este artículo se estudia un contrato inédito de Santo Tomé, con vigencia entre 1583 y 1589. Se estudia la figura del contratador y la relación de este contrato con otros de sus negocios en África. El análisis del contrato arroja luz sobre el funcionamiento de la trata de esclavos hacia América desde dicha isla, así como sobre las diferentes mercancías que sustentaban dicho comercio. Las condiciones para el contratador y las obligaciones adquiridas para con la Corona constituyen elementos que permiten conocer mejor el desarrollo de la trata y entender los mecanismos que regulaban su puesta en práctica.*

PALABRAS CLAVE: Santo Tomé; contrato; trata de esclavos; comercio en África; América española; Brasil; Juan Bautista Rovelasca.

*In this article, we study an unpublished contract of São Tomé between 1583 and 1589, as well as the figure of the contractor and other of his African businesses. The analysis of the contract sheds light on the operation of the slave trade from the island to the Americas, as well as on the different merchandise that made possible that trade. The conditions of the contract and the obligations assumed by the contractor towards the Crown constitute key elements to understanding better the development of the slave trade and the mechanisms which regulated its put into practice.*

KEYWORDS: São Tomé; Contract; Slave Trade; Trade in Africa; Spanish America; Brazil; Juan Bautista Rovelasca.

---

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Fernández Chaves, Manuel F., «Juan Bautista Rovelasca y el tráfico de esclavos hacia América del contrato de Santo Tomé de 1583-1589. Gestión de un enclave esclavista en decadencia», *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, 2022, 451-485. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2022.2.03>.

\* Esta publicación es parte del Proyecto de I+D+i PID2019-107156RB-I00 «El tráfico de esclavos y la economía atlántica del siglo XVI», financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033.

## Introducción

La historiografía sobre la isla de Santo Tomé ha explicado con notable precisión su poblamiento y desarrollo económico durante el siglo XVI.<sup>1</sup> En este, el azúcar y la trata de esclavos han ocupado un lugar central, cuyo mejor momento ya había pasado a finales de dicha centuria.<sup>2</sup> Las rentas de la isla, así como el tráfico de esclavos que en ella se daba como centro redistribuidor de esclavos desde Benín, Congo y Angola, eran gestionados por la Corona o se arrendaban a consorcios mercantiles. En 1582 su gestión conoció una nueva etapa al firmar la Corona por seis años un contrato con el mercader milanés Juan Bautista Rovelasca, que incluía la posibilidad de enviar 300 esclavos al año a la América Española. Esta innovación fruto de la unión ibérica se vio acompañada por una medida similar en el contrato de Cabo Verde y los ríos de Guinea, firmado con otros mercaderes en 1583, y que podían embarcar desde aquella vasta región hasta 500 esclavos al año a la América española; más tarde, en 1589 los contratadores de Angola también obtuvieron de la Corona la posibilidad de enviar otros 500 esclavos anuales a las Indias,<sup>3</sup> de manera que los contratos portugueses de África se abrían al envío directo con cuotas fijas de esclavos hacia América. En este trabajo estudiamos el contrato inédito de Santo Tomé firmado por Juan Bautista Rovelasca y analizamos las características principales de su gestión. Tratamos de mostrar cómo el arrendamiento del trato de esclavos directo hacia las Indias constituía un negocio que permitía conectar los espacios comerciales asiáticos y africanos con los americanos, aumentando la variedad e interdependencia de los tratos que corrían en paralelo al tráfico de esclavos, y que buscaban siempre la máxima rentabilidad ya fuese en mercancías de calidad o en metales preciosos, estrechándose en la unión ibérica la interdependencia de estos negocios globales.

## Perfil del contratador: Juan Bautista Rovelasca

Hasta hace muy poco el perfil biográfico de Juan Bautista Rovelasca estaba desdibujado, apareciendo en un buen número de monografías y artículos de manera más o menos circunstancial y siempre por una de sus

---

1 Garfield, 1992. Henriques, 2000. Caldeira, 2008; 2011; 2019. Seibert, 2013; 2015. Una excelente síntesis en De Matos, 2005; Santos, 1996.

2 Guimarães, 2010. Caldeira, 2011. Seibert, 2013.

3 Scelle, 1906, I:335-336. García, 1962. Vila Vilar, 2014, 36. Torrão, 2001, II:26-27.

principales actividades, la de arrendador de rentas de la Monarquía portuguesa. James Boyajian se aproximó de manera más clara a su actuación económica en Portugal, centrándose especialmente en el comercio de pimienta con Asia,<sup>4</sup> y recientemente Benedetta Crivelli y Nunziatella Alessandrini junto a Susana Mateus han estudiado pormenorizadamente su trayectoria así como la de otros mercaderes milaneses en Portugal y Castilla.<sup>5</sup> Gracias a sus trabajos sabemos que a mediados de la década de 1580 había alcanzado una gran madurez como mercader estando entre sus negocios las aduanas del reino, el almojarifazgo del *Paço da Madeira* y el contrato de la pimienta, entre otros negocios.<sup>6</sup> De entre ellos nos interesan aquellos relacionados con África, escala de los tráficó indiano, y que se materializaron en el envío en abril de 1582 de un barco con esclavos desde Santo Tomé (tabla 3), y en la firma del contrato de dicha isla en 19 de noviembre de dicho año, con efecto por seis años entre 1583 y 1589.<sup>7</sup> Al finalizar este contrato en 1589 firmó junto a su hermano Francisco el contrato de San Jorge de la Mina por nueve años, por el que abonaba a la Corona 60.000 cruzados al año además de pagar los salarios del capitán y las guarniciones, que incluían el costo de equipar «um caravelão e duas galeotas» que protegían la isla, con un costo de 23.356,2 cruzados, además de entregar a la Corona otros 6.000 cruzados para una obra pía y 3 arrobas de cera para el mismo fin o su equivalente en dinero.<sup>8</sup> Crivelli

4 Boyajian, 1993, 19-22.

5 Crivelli, 2014; 2017a; 2017b. Alessandrini y Mateus, 2015.

6 En 1582, año en el que firmará el contrato de Santo Tomé, la compañía de Rovelasca firmó el arrendamiento de las aduanas del reino por 262.000 escudos. Desde 1577 se había introducido en los contratos de importación de pimienta asiática, convirtiéndose en uno de los principales banqueros del rey de Portugal, Crivelli, 2017a, 34-35, 64-65, 69-78, 85-88 y *passim*. En la pimienta participaba junto a los Litta, sus antiguos mentores, y la banca alemana, véase Crivelli, 2017b, 34-38.

7 Crivelli (2017a, 80) menciona este contrato señalando como cláusulas más importantes la posibilidad de enviar hasta treinta y seis millones de mrs. de Castilla a Portugal, y el envío de 300 esclavos anualmente a la América española, quedando para la Corona un tercio del producto de la venta de los esclavos. Por su parte Do Amaral (2000, 198), indica sin citarla que en el Archivo General de Indias existe una copia del contrato de Santo Tomé en la que se rasgó el nombre de Rovelasca y se incluyó el de los dos primeros contratadores de Angola en 1587, si bien la vigencia de este contrato llegaba hasta 1589, y se cumplió completamente, como analizamos más adelante.

8 Vogt, 1979, 149-150. Hemos comprobado la fuente utilizada por Vogt para mostrar con precisión las cantidades de dinero que aquí señalamos, que es la obra de Falcão, 1859 [1607], 9, 23, que seguimos. Según Vogt, el anterior contratador, Pedro Borges de Sousa, había perdido el arrendamiento al no haber podido hacer frente a sus obligaciones. Por su parte Crivelli (2017a, 78) nos indica que entre 1587 y 1588 La Mina no había tenido arrendatario. Hemos respetado las diferentes unidades monetarias existentes en Portugal y Castilla pues la equivalencia del *real* portugués con el ducado castellano y su divisor básico, el maravedí, podía variar y de hecho era objeto de constante especulación en la práctica trayecticia. A grandes rasgos y para estas fechas puede aceptarse 1 ducado = 1 cruzado, ambos = 375 mrs. 1 ducado = 447,1 réis.

indica que los hermanos «non riuscirono a trarre profitto da questo negozio non avendo rispettato le condizionale del contrato che prendeva l'invio di navi dirette alla fortezza africana».<sup>9</sup> Por su parte Vogt señalaba que este negocio estaría subordinado al mucho más importante de la pimienta, enviando Rovelasca solo alguna carabela ocasionalmente a La Mina, zarpan-do en 1596 el último convoy enviado, que llevaba al gobernador Cristóvão de Melo, aunque el contrato expirase en 1598.<sup>10</sup> No obstante debió haber más actividad de la que señalan algunas fuentes, pues se registra la llegada de naves de particulares con licencia para comerciar allí a cambio de oro en la década de 1590, con dos barcos enviados por cuenta de Rovelasca en 1590 y otros cuatro que se esperaban en Lisboa en 1591, siendo en dicho año capturada por los ingleses una nao de Rovelasca con 50.000 cruzados de oro obtenidos en La Mina.<sup>11</sup> El viajero inglés *sir* William Monson señalaba que al tiempo de su estancia en Portugal hacia 1597, Rovelasca tenía el contrato de San Jorge de la Mina, que según sus palabras no se basaba en la exportación de esclavos para un viaje «long and uncertain», sino en el envío de sus mercancías de forma exclusiva hacia la Mina, acudiendo los naturales del interior y la costa, «by which means he made *Mina* a continual Mart, being always furnish'd with great quantity of Gold».<sup>12</sup> Durante la vigencia del contrato de La Mina el interés de Rovelasca por la trata de esclavos continuó, dado que compró hasta 209 licencias a Pedro Gomes Reinell en 1596 y en 1599 para enviar esclavos a Cartagena de Indias, por un total de 3.228.440 mrs. Por los 100 esclavos enviados en 1595 en el navío San Juan pagaron treinta y ocho ducados (14.250 mrs.) cada uno más gastos, a los que se añadieron diez licencias más sin coste en previsión de la muerte de algunos esclavos (denominadas de «refacción»), y Rovelasca los embarcó precisamente en La Mina,<sup>13</sup> tratando así de complementar sus negocios con el oro, aunque el navío fue secuestrado por corsarios. En 1599 compró de nuevo a Reinell 109 licencias a treinta ducados cada una (11.250 mrs.) más gastos, que tenían que cargarse en Angola, y se sumaron

9 Crivelli, 2017a, 78.

10 Vogt, 1979, 150.

11 Crivelli, 2017a, 78-79, 167-168.

12 Monson, 1704, 473.

13 Hasta la década de 1550 Santo Tomé suministró esclavos a San Jorge de Mina, llegando a estar obligados los contratadores a suministrar 500 esclavos anuales, aunque los cambios en el tráfico atlántico de esclavos llevaron a que la isla enviase pocos esclavos a San Jorge de Mina en la segunda mitad del siglo, Vogt, 1973, y Vogt, 1979, 72, 136, 147.

once más de refacción, aunque acabaría traspasándolas a Rui Gomes de Vilanova y Jerónimo Aires, socios de Reinel.<sup>14</sup>

## Principales características del contrato

Este contrato de Santo Tomé se firmó el 19 de noviembre de 1582 en el palacio real de Lisboa, «en las casas donde se hacen los negocios de su hacienda», y comprendía «el arrendamiento del trato» de una enorme zona que abarcaba «Santo Tomé, Congo, Anno Bom y sus ríos, Ajabucarda [*sic*] hasta el cabo de Buena Esperanza». Duraba seis años, comenzaba el día de San Juan Bautista de 1583 y terminaba idéntico día de 1589. El monto anual a pagar sería de 4.400.000 *réis*, entregándose en dos partes semestralmente, comenzando a abonarse en diciembre de 1584,<sup>15</sup> algo habitual en estos contratos y que se contemplaba para dar espacio a que fructificasen los negocios de los arrendadores. A ello se le sumaba un recargo para obras pías del 1 % de cada anualidad, y diez esclavos cada año que se pagaban a «costa y gasto» del contratador «para darse a quien su magestad fuere servido». Estos capítulos y el ritmo de los pagos puede verse en la tabla 1, cuya comparación con otros contratos muestra el diverso tratamiento que se dio a estos arrendamientos según zonas y fechas.<sup>16</sup> En total al final del contrato habría abonado 24.224.200 *réis* además de sesenta esclavos. Estaba obligado a entregar anualmente en la *Casa da Mina* una fianza equivalente a la décima parte del monto anual, la cual debía ser aprobada por el proveedor y oficiales de las Casas de India y Mina.<sup>17</sup> Rovelasca estaba autorizado a nombrar tres socios pasando la aprobación de

14 «Ventas de licencias a Juan Bautista Rovelasca» en 9 de marzo de 1596 y 1 de diciembre de 1599, Fundación Museo de las Ferias, Medina del Campo, Archivo Simón Ruiz, libro 167, s.f.; también Crivelli (2017a, 81, 122), quien yerra parcialmente en los cálculos de costes e incluye en el precio total las licencias de refacción, que no se contaban en el precio salvo en caso de que los esclavos a los que sustitúan no hubiesen muerto.

15 «Contrato fecho en Lisboa 19 de noviembre de 82». La copia del contrato que manejamos se encuentra en Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Escribanía, 1010B, n. 12, pieza 2, ff. 13r-26r. Por razones de espacio no podemos publicar aquí el contrato, cuyas condiciones aparecen numeradas en el documento, aunque lo hemos reenumerado al no haberlo hecho el escribano con la sexta condición. Lo citaremos de ahora en adelante como *Contrato*, aquí, condición 1, f. 14r. Se ha indicado que esta cantidad es la que «tinha investido» en el negocio, pero en realidad correspondía al pago anual a la corona, cfr. Alessandrini & Mateus, 2015, 34.

16 Véase para Cabo Verde en 1574-1580, Fernández Chaves, 2018; y para Angola en 1594-1600, Fernández Chaves, 2022.

17 *Contrato*, condición 37, ff. 24v-25r. A pagar en 20 días desde el primer día del contrato.

los veedores de la Hacienda del rey.<sup>18</sup> Se esperaba poco del contrato, pues en 1525 el arrendamiento de la isla valía 8.827.400 *réis*, de los que cinco millones correspondían a los esclavos y azúcar.<sup>19</sup> Teniendo en cuenta el curso de la inflación entre 1525 y 1582 parece claro que la isla no pasaba por su mejor momento. Se asistió además en el último cuarto del siglo XVI a un descenso gradual en la producción azucarera con algunos altibajos, siendo muy perjudiciales una plaga que afectó a las raíces y la célebre rebelión del esclavo Amador en 1595,<sup>20</sup> aunque en 1607 y en 1609 el contrato de Santo Tomé subió hasta los 5.500.000 *réis* anualmente,<sup>21</sup> muy lejos de todas formas de los dieciocho millones de *réis* que según una carta de sus moradores fechada en 1609 rentaba el contrato la isla en sus mejores momentos.<sup>22</sup> Era un arrendamiento modesto si lo comparamos con el contrato de Cabo Verde y Guinea firmado por Álvaro Mendes de Castro y sus socios en 1582 por seis años entre 1583 y 1589, que valía 16.400.000 *réis* anuales,<sup>23</sup> o el contrato de Angola firmado con Pedro de Sevilha y António Mendes de Lamego en 1587 que valía 11.000.000 *réis* al año,<sup>24</sup> superando claramente las expectativas de Santo Tomé antes de que el contrato de Rovelasca terminase.<sup>25</sup>

18 *Contrato*, condición 41, f. 25v.

19 Pinheiro, 2012, 36.

20 Pinheiro, 2012, 40. Parece que las 200.000 arrobas de 1579 dieron paso a unas 20.000 o 24.000 arrobas en 1580, aunque en 1584 se alcanzaban las 250.000, véase Seibert, 2013, 73, que recoge y sintetiza las estimaciones de los autores anteriores.

21 Godinho, 2009, 167. «Consulta del *Conselho da Índia* sobre una carta enviada en 6 de octubre de 1609 por los oficiales de Santo Tomé», *Boletim do Arquivo Histórico Colonial*, 1950, I: 227.

22 «Consulta del *Conselho da Índia* sobre una carta enviada en 6 de octubre de 1609 por los oficiales de Santo Tomé», *Boletim do Arquivo Histórico Colonial*, 1950, I:227-228. Este dato fue también publicado por Mauro, 1988, 252. Godinho nos indica cómo en 1619 el arrendamiento de la isla alcanzaba los catorce millones de *réis*, Godinho, 2009, 167.

23 Torrão, 2001, II: 26-27, 29. Según Godinho entre 1580 y 1588 el contrato de «São Tomé e Príncipe» valía 7.780.000 *réis*, haciendo una media de esos años, aunque al incluir el arrendamiento de la isla de Príncipe, no indica cuanto corresponde a cada isla, Godinho, 2009, 163-165.

24 Godinho, 2009, 167. Era una cantidad mayor pues había que sumar ocho millones de *réis* por las avenencias firmadas antes del contrato, 66.000 *réis* a entregar en concepto de obras pías, otros 200.000 *réis* para limosnas, y doce esclavos, un total de más de setenta y cuatro millones de *réis*, Fernández Chaves, 2022, 21.

25 Por no mencionar el contrato de La Mina que firmaría después, cuya vocación económica era diferente, y que valía según Godinho (2009, 165) cuarenta millones de *réis* entre 1580-1588, y según los precios que hemos indicado más arriba cerca de treinta y cuatro millones de *réis*.

TABLA 1

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS DEL CONTRATO DE SANTO TOMÉ DE 1583-1589  
FIRMADO POR JUAN BAUTISTA ROVELASCA

<i>Semestres</i>	<i>Rendimiento fiscal (réis)</i>	<i>1 % para obras pías</i>	<i>Esclavos</i>
24/06/1583 a 24/12/1583	[Plazo sin pago asignado]	—	—
24/06/1584	[Plazo sin pago asignado]	—	5
24/12/1584	2.200.000	2.200	5
24/06/1585	2.200.000	2.200	5
24/12/1585	2.200.000	2.200	5
24/06/1586	2.200.000	2.200	5
24/12/1586	2.200.000	2.200	5
24/06/1587	2.200.000	2.200	5
24/12/1587	2.200.000	2.200	5
24/06/1588	2.200.000	2.200	5
24/12/1588	2.200.000	2.200	5
24/06/1589	2.200.000	2.200	5
24/12/1589	2.200.000	2.200	5
<b>Total</b>	<b>24.200.000</b>	<b>24.200</b>	<b>60</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de AGI, Escrivanía, 1010B, n. 12, pieza 2.

Quedaba para Rovelasca «todo lo descubierto y por descubrir» en aquella vasta zona, que incluía rescatar todos los esclavos y mercancías que existiesen excepto las especias que allí hubiese, que quedarían para la Corona portuguesa, así como el diezmo y otros impuestos que se recaudasen por su comercio.<sup>26</sup> Se reservaban para el contratador los cuartos, veintenas, diezmos, derechos de entrada y salida «para fuera del Reino» y en general todas las rentas de la isla de Santo Tomé, incluyendo los derechos de los esclavos, excepto en lo tocante a «las haciendas e ingenios que su magestad tiene en la isla de San Tomé y en los réditos o rentas de los azúcares de la dicha isla [...] ni en las de la dicha isla del Príncipe», lo que también

<sup>26</sup> Se mantenía aún la misma prohibición dictada en 1532 por la que no podía llevarse a la isla «pimenta, nem malagueta dos ditos rios, nem da costa de malagueta nem doutra algua parte» siendo perseguidos los contraventores de esta disposición, Ballong-Wen-Mewuda, 1993, II: 621, «Regimento da feitoria da ilha de São Thomée», Lisboa, 2 de agosto de 1532.

afectaba a los derechos de salida del azúcar.<sup>27</sup> El núcleo del arrendamiento era la fiscalidad sobre el comercio, como se recoge en el arrendamiento de Santo Tomé y Príncipe de 1504 «quartos e vimtenas e dízimos da terra».<sup>28</sup> Similares condiciones aparecen mencionadas ya en un documento de 1532, en el que quedan para el contratador los «dereitos e dizimos da terra, e das emtradas e sahidas dos açuquares e de quesquer outras cousas que aho trauto pertença», pagando los azúcares destinados a la exportación la décima y aquellos con destino a Portugal la tasa correspondiente en las aduanas del reino pero sin abonar derechos de salida en la isla.<sup>29</sup> Rovelasca exportaba el azúcar de la isla hacia Venecia en colaboración con su hermano Francisco y los Carnesecchi y los Strozzi de Florencia.<sup>30</sup>

De igual modo, quedaban fuera de las manos del contratador tanto el tráfico de esclavos que llegaba a la isla desde Angola y Luanda, como los derechos que estos pagaban, que se reservaban para el rey,<sup>31</sup> aunque veremos que esto tendrá varios matices. Los límites de todo lo que quedaba por descubrir se concretaban en el respeto al fuero de la isla de Santo Tomé y los privilegios de la isla de Príncipe «y de las Azores [*sic*]» de Francisco Carneiro, que no podían violarse. Si los agentes del contratador descubrían «algún río o rescate» en su zona de influencia «no siendo de Angola y Puerto de Luanda», estos quedaban en exclusividad para Rovelasca, menos las especias y drogas, y si se encontraba oro, plata u otros metales se pagaría el quinto al rey; además, Rovelasca podía enviar expediciones de descubrimiento, aunque lo que se encontrase quedaría para el rey.<sup>32</sup>

Rovelasca no estaba obligado a pagar directamente salarios de oficiales, ni antiguos que quedasen a deber ni nuevos, que se sustitúan por la entrega de diez esclavos al año que se entregarían a quien designase el rey

---

27 *Contrato*, condiciones generales, f. 13v. Ya en la carta foral de la isla de 1485 se reservaba el rey el cuarto del azúcar con el que se pagaría el diezmo, que incluía las mieles y los restos en los moldes «cagunchos» así como el azúcar que en cañas se vendiese para el exterior, Caldeira, 2011, 39-40 y en general para la evolución de la industria azucarera en la isla durante el siglo XVI. En Lisboa el azúcar solo pagaba la sisa, pues su destino era la exportación, entregándose al fisco 11.000 arrobas de una cosecha de 40.000 arrobas, Mauro, 1988, 252.

28 Brásio, Primera Serie, 1952, I: 192-200.

29 «Regimento da feitoria da ilha de São Thomé», Lisboa, 2 de agosto de 1532, publicado en Ballong-Wen-Mewuda, 1993, II: 612-613.

30 Caldeira 2019, 91.

31 *Contrato*, condiciones generales, f. 13v.

32 *Contrato*, condición 8, f. 16v. En el documento se recogen literalmente las Azores, que no tienen nada que ver con la posición de la familia Carneiro como gobernadores de la isla de Príncipe. Puede tratarse de un *lapsus calami* o de la alusión a algún privilegio de los Carneiro que desconocemos.

como parte del pago de su contrato.<sup>33</sup> Sí que debía adelantar los salarios de los oficiales de la isla según las necesidades que surgieran, que entregaría al almojarife de Santo Tomé con certificación del capitán de la isla, la cual utilizaría el tesorero de la *Casa da Mina* para descontarlo de la paga de su contrato.<sup>34</sup> Según esta condición, anteriormente los salarios se pagaban «así del trato de los esclavos como de derecho o renta de los azúcares por estar y andar todo en arrendamiento juntamente» y se decidió que aunque el azúcar se vendiese «ora por venta ora por contrato» se pagarían los salarios según el rédito obtenido por la venta del azúcar, haciendo frente el contratador a la cuarta parte de estos salarios pues el resto había de «quedar como los demás réditos de la isla».<sup>35</sup>

### La trata de esclavos en el contrato

Por lo que respecta a los esclavos, estos quedaban de manera exclusiva en manos del contratador, pues el rey no podría mandar armar ni dar licencia a nadie para hacerlo en los límites del contrato.<sup>36</sup> De igual modo, el rey no podía crear nuevos impuestos en la isla ni en Portugal sobre «los esclavos y los demás réditos de este trato», y de hacerlo quedarían para el contratador, facilitándose a sus factores la cobranza de los derechos que le tocaban «como si el trato se cobrase para la hacienda de su magestad».<sup>37</sup> En la misma línea, Felipe II se comprometía a no secuestrar ningún navío del contratador sin su consentimiento.<sup>38</sup>

Los navíos armados por los oficiales del rey antes de la fecha de inicio del contrato podrían terminar su viaje siempre antes del primer día del contrato, e igualmente Rovelasca no podría enviar el último año del contrato más embarcaciones de las que hubiese enviado cada año, y estas debían

33 *Contrato*, condición 2, f. 14r.

34 El almojarife declararía «la cuantía que se ha de entregar y para qué pagamento de qué personas en cuanto a cada una la cual entrega el factor o hacedor hará al dicho almojarife de que cobrará sus conocimientos en forma hechos por el dicho escribano del almojarifazgo y asignados por ambos de cómo le queda la tal cuantía cargada en receta», *Contrato*, condición 3, f. 14v. A partir de 1586 los capitanes pasarían a ser denominados como «gobernador», Caldeira, 2008, 71.

35 *Contrato*, condición 3, ff. 14v-15r.

36 *Contrato*, condición 8, f. 16v.

37 *Contrato*, condiciones 34, 35 y 36, ff. 23r-24v. Si se alteraban los derechos a cobrar debía descontarse al contratador lo modificado por el rey.

38 *Contrato*, condición 23, f. 21r.

salir en el «tiempo que es costumbre»<sup>39</sup> y no iniciar ningún rescate de esclavos después del día de San Juan Bautista de 1589.<sup>40</sup>

Para efectuar los rescates, y siempre que no las necesitase, el rey se obligaba a suministrar a través del tesorero de la *Casa da Mina* todas las manillas que fuesen precisas para el rescate de esclavos, pagando el contratador su importe y los derechos de la décima y la sisa en el plazo de un año,<sup>41</sup> pero con la limitación de las ordenanzas de la Casa de la Mina, cuyo proveedor y oficiales no podían entregarle «más manillas o otras mercaderías por cada pieza que las contenidas en el dicho regimiento o ordenança».<sup>42</sup> Además se le concedía licencia para traer de Flandes hasta 500 quintales anuales de cobre para hacer las manillas, pagando la décima en la alhóndiga de Lisboa.<sup>43</sup> Se reservaba para el contratador «todo el cobre de mancigua [*sic*]»<sup>44</sup> o de otras partes mientras no fuese de Angola, y se obligaba a venderlo al rey si se lo solicitaban sus oficiales, y en caso contrario solamente en los «reinos y señoríos» de Portugal. Si existiese cobre de «mancigua [*sic*]» en abundancia se anularía la licencia para traer cobre de Flandes.<sup>45</sup>

A las manillas se sumaban los cauris o *búzios* que se traían de la India, que fueron esenciales para el comercio en toda África oriental y especialmente con La Mina desde los primeros tiempos del comercio de la isla.<sup>46</sup> En sus *Décadas* (que llegan hasta 1539) Barros informa cómo las naos de la India traían de 2.000 a 3.000 quintales de cauris al año, que se cargaban

39 En principio el mejor momento para que las singladuras de la *Carreira de Santo Tomé* partieran desde Lisboa era el mes de febrero, aunque la navegación podía hacerse en cualquier momento, Caldeira, 2019, 87.

40 *Contrato*, condición 28, ff. 22v-23r.

41 *Contrato*, condición 11, ff. 17v-18r.

42 *Contrato*, condición 13, f. 18v. De lo contrario sería condenado en el doble del valor de los esclavos comprados. En el regimiento de 1532 la Corona señalaba a los contratadores la conveniencia de pagar solo 40 manillas por esclavo, recomendando se evitase abonar un mayor precio, Ballong-Wen-Mewuda, 1993, II: 620, «Regimento da feitoria da ilha de São Thomé», Lisboa, 2 de agosto de 1532.

43 *Contrato*, condición 25, f. 21v. La Casa de India y Mina adquiría grandes cantidades de cobre trabajado como manillas, bacías de orinar, bacías para barberos, calderos, etc. Ballong-Wen-Mewuda, 1993, I: 318-319. En 1548 se contrataba con los Fugger el abastecimiento de miles de quintales de manillas, uriniales, bacías y calderos para el comercio en La Mina y Guinea.

44 Es posible que este término se refiera a la región interior entre Congo y Loango denominada «Anzicana», en la que se producía cobre en las minas de Mindouli, además de marfil, Soares, 2017, 70-71.

45 *Contrato*, condición 38, f. 25r-v. El cobre se vendería al rey a 3.500 réis/quintal en Santo Tomé y a 4.000 réis/quintal en Lisboa. Nótese cómo ya Duarte Pacheco Pereira señalaba cómo a comienzos el siglo XVI los portugueses obtenían cobre del Congo a cambio de cauris de las Maldivas, y con el cobre podían comprarse esclavos en Benín, véase Thornton, 1981, 187.

46 Ballong-Wen-Mewuda, 1993, I: 317.

en las Maldivas, que el mercader y arbitrista Duarte Gomes Solís también llama *búzios* a comienzos del siglo XVII, y desde Portugal se distribuían para los intercambios a Guinea, Benín y el Congo, donde los cauris o *búzios* circulaban además de la concha denominada «zimbo», que se encontraba en Luanda y las costas aledañas, y que servía de moneda para el rey de Congo.<sup>47</sup> Por el contrato se daba licencia a Rovelasca para importar como lastre de las naos de la *Carreira da Índia* hasta 500 quintales anuales, sin pagar derechos ni fletes;<sup>48</sup> además en la India se le daría «embarcación para los dichos *búzios* y todo el favor y ayuda que hubiere menester» salvo si los barcos eran de armadores de esclavos. Si no se cubriese esta cantidad se podría acumular el sobrante para el año siguiente. La Corona se obligaba a vender al contratador los que tuviese almacenados en la *Casa da Índia* al precio corriente en Lisboa, y una vez terminado el contrato Rovelasca debía vender los excedentes a la Corona o a sus sustitutos al precio de Lisboa.<sup>49</sup> Sabemos que en 1587 salieron desde la India hacia Lisboa solo 639 quintales de *búzios*,<sup>50</sup> con lo que la mayor parte podía quedar reservada para Rovelasca.<sup>51</sup> Según el contrato, la importación de *búzios* se completaba con las cornalinas llamadas «alauquecas». Rovelasca podía traer en exclusiva «alauquecas o ropas negras» por un valor anual de hasta 2.000 cruzados, abonando los derechos correspondientes.<sup>52</sup> Esta contería y productos textiles venían también de la India y otros lugares en Asia, y desde 1517-1519 se detectan en el comercio con La Mina. En aquellos primeros años se mencionan entre las importaciones hacia Santo Tomé suministradas por el factor de la isla a los pilotos que emprendían la *Carreira da Mina* cuentas cristalinas y azules muy finas llamadas «matamungos», las llamadas margaritas y margaridetas,<sup>53</sup> y otros productos similares, que no se mencionan explícitamente en el contrato que aquí estudiamos. No obstante parece que sí se continuó comerciando con la contería africana, pues Rovelasca debía entregar en la factoría de la isla

47 Godinho, 1985, II: 18-19. Sobre el uso y valor monetario de estas conchas, Hogendorn y Johnson, 1986, 28-36.

48 Es exactamente la misma cantidad y con similares condiciones con las que el rey D. Manuel firmó con Fernão Jorge un contrato de abastecimiento de cauris para la isla de Santo Tomé allá por 1515, Ryder, 1969, 60-61.

49 *Contrato*, condición 24, ff. 20r-21v.

50 De Matos, 1982, 45.

51 Debieron enviarse también desde Lisboa, como se recoge en una carta enviada a los oficiales y al factor de Santo Tomé, en la que se indica que se cargan hacia la isla 150 quintales de *búzios*, Brásio, Primera Serie, 1952, I: 549.

52 *Contrato*, condición 32, f. 23v. Si bien Pereira (1990, 210) no las detecta en su estudio para La Mina.

53 Ballong-Wen-Mewuda, 1993, II: 308-310.

todas las cuentas y «coris» (un tipo de contería de Benín que no debe confundirse con los «cauris» de Asia)<sup>54</sup> que obtuviesen en los rescates hechos en el continente, que servirían para el rescate en La Mina, «con declaración de cuenta, peso y suertes dellas» y de su valor, efectuada por terceras personas. Serían entregadas al almojarife de la isla, quien descontaría su valor de las pagas del contrato.<sup>55</sup> Ello indica que la vieja *carreira dos escravos* que alimentaba San Jorge de la Mina con esclavos desde Santo Tomé desde finales del siglo XV,<sup>56</sup> aún estaba en activo, tanto como para ser regulada en el contrato.<sup>57</sup> Nada se dice del marfil en el contrato, que se menciona en los regimientos de la isla dados en 1532 en los que se habla, entre otras mercancías, del tráfico de marfil y del cobre que se suministraba desde Congo,<sup>58</sup> aunque sabemos que el comercio de marfil continuaría desde Congo y Luango, y en menor medida Angola.<sup>59</sup> El tráfico de marfil sí se reguló en los dos primeros contratos de Angola de 1587 y 1594, quedando en manos de los contratadores, que debían velar por evitar que se sacase marfil de contrabando.<sup>60</sup> En 1609 los vecinos de la isla señalaban cómo en los momentos de mayor auge económico de la isla se comerciaba con algodón y marfil,<sup>61</sup> cuyos derechos de salida se fiscalizaban por el contratador.

En el contrato se incluía una cláusula por la que la tercera parte de los esclavos que sacase el contratador «en cada un año de sus armazones y matalotajes y derechos» podía enviarse a las Indias de Castilla, algo que no era nuevo pues desde muy pronto Santo Tomé se había convertido en un centro abastecedor de esclavos para la península ibérica<sup>62</sup> y las Antillas.<sup>63</sup> Se indica

54 Ryder, 1969, 37.

55 *Contrato*, condición 12, f. 18r-v. Así sucedía ya en 1529 con los contratadores, que estaban obligados a entregar al factor de la isla todos los cauris y *contas pardas* (perlas grises) que fueran precisos, Ballong-Wen-Mewuda, 1993, II: 607-608, también, I: 326-329. Estaba también obligado el contratador de 1531, el mercader Jorge Erbert, Caldeira, 2011, 50.

56 Pérez García, 2022. Vogt, 1973 y 1979, 57-58, 72-73, 136-147. Caldeira, 2008, 60.

57 Sobre las cantidades de contería que desde Santo Tomé como centro redistribuidor se enviaban a La Mina, Pereira, 1990, 207-210.

58 Ballong-Wen-Mewuda, 1993, II: 618, «Regimento da feitoria da ilha de São Thomée», Lisboa, 2 de agosto de 1532.

59 Soares, 2017.

60 Fernández Chaves, 2022, 25, 28-29. Soares, 2017,

61 «Consulta del *Conselho da Índia* sobre una carta enviada en 6 de octubre de 1609 por los oficiales de Santo Tomé», *Boletim do Arquivo Histórico Colonial*, 1950, I: 227.

62 Pérez García, 2022.

63 Caldeira, 2008, 2019. Ballong-Wen-Mewuda, 1993. Pérez García, 2021a; 2021b. Los primeros viajes son analizados en Pérez García 2022 y en el artículo de dicho autor, «El capitalismo de Génova y Burgos y la apertura de la ruta negrera de Santo Tomé al Caribe en la década de 1520», publicado en este mismo dossier. Véase también Wheat y Eagle, 2020.

que al menos esta tercera parte debía corresponderse con un mínimo anual de 300 esclavos, que podían ampliarse proporcionalmente a la tercera parte del total de los esclavos enviados desde la isla anualmente.<sup>64</sup> Esto indica que se calculaba número mínimo de 900 esclavos que saliesen anualmente de la isla, y esta cifra puede ser incluso mayor según algunas fuentes. Así el contratador de Angola entre 1594 y 1600, João Nunes Correia, indicaba hacia 1610 que «sabemos que en tiempo de los reyes de Portugal venían de San Tomé a Lisboa tres mil esclavos en cada un año y que de Lisboa pasaban a Sevilla muchos dellos»,<sup>65</sup> y en 1609 los habitantes de la isla recordaban que en los buenos tiempos entraba mensualmente en la factoría de la isla un navío con 500 o 600 esclavos (entre 6.000 y 7.200 esclavos al año), sin contar «outros que hião dos Resgates com que se fazião muitos açuquares»,<sup>66</sup> habiendo en fechas muy anteriores estimaciones de un número mayor de los esclavos *de resgate*.<sup>67</sup> Desde luego en 1548 los barcos que unían Santo Tomé y el puerto de Mpinda llevaban no menos de 400 esclavos, en ocasiones hasta 700, en número de doce o quince navíos al año según algunos testigos (un mínimo de 4.800 esclavos).<sup>68</sup> En la misma línea se expresaba el mercader Duarte Lopes cuando señalaba en un memorial escrito en 1589 que del reino de Congo, Santo Tomé y Angola podían embarcarse hasta 8.000 esclavos anuales.<sup>69</sup> Para 1609 uno de los habitantes de la isla, Fernão Jorge, ofrecía subir en un millón de *réis* el monto del contrato por diez años, además de obligarse a introducir en la isla 4.000 esclavos para los habitantes de Santo Tomé.<sup>70</sup> Por todo ello parece que los 300 esclavos destinados a la Indias Occidentales que contemplaba este contrato constituían un mínimo que posiblemente estaba pensado para asegurar el negocio, que debía ser mayor, como señala el hecho de que se dejaba margen para enviar más esclavos en caso de que fuese posible. Estos podían enviarse «en naos y navíos por portugueses y con maestros y pilotos y la demás gente de navegación portuguesa» que debía ser registrada convenientemente en la Casa

64 *Contrato*, condición 4, f. 14v.

65 «Memorial de João Nunes Correia», ¿Madrid?, s.f., AGI, Indiferente, 2795, s.f.

66 Crivelli, 2017a, 83, utiliza la consulta ya citada del *Conselho da Índia* sobre una carta enviada en 6 de octubre de 1609 por los oficiales de Santo Tomé, publicada en el *Boletim do Arquivo Histórico Colonial*, 1950, I: 226-229, aquí, 226.

67 Según una relación de 1506, había en la isla entre cinco y seis mil esclavos «do resgate» en la isla, Brásio, Primera Serie, 1954, IV: 34.

68 Caldeira, 2008, 61. Brásio, Primera Serie, 1953, II: 200, testificación de Álvaro Rombo.

69 García, 1957, 376.

70 «Consulta del *Conselho da Índia* sobre una carta enviada en 6 de octubre de 1609 por los oficiales de Santo Tomé», *Boletim do Arquivo Histórico Colonial*, 1950, I: 228.

de la Contratación, lo cual sería fiscalizado por el Consejo de Hacienda.<sup>71</sup> No era una concesión extraña, si tenemos en cuenta que ya desde el asiento de 2.000 esclavos de Manuel Caldeira firmado en 1556 había podido enviarse tripulación portuguesa, y en este contrato ni siquiera se indicaba que el maestre y piloto habían de ser castellanos, ni se señalaba nada relativo a una permanencia limitada de los portugueses en América. Sin embargo la cédula que regulaba el envío de los esclavos sí que se obligaba a poner un piloto castellano y examinado y que en máximo de un año se produjese el retorno de la marinería y el maestre, que estaban obligados a retornar a la península en el máximo de un año,<sup>72</sup> como luego veremos.

Los esclavos enviados a las Indias de Castilla debían ser cuidadosamente registrados en la Casa de la Contratación, pudiendo hacerse también en el Juzgado de Indias de Canarias. Es notable el hecho de que se daba completa libertad a los agentes del contratador para hacer las armazones, sin que los «oficiales de su magestad» pudieran intervenir, aunque estos agentes debían ajustarse a un «regimiento y provisiones» que vendrían dictadas en el Consejo de Hacienda, no del de Indias.<sup>73</sup> En Santo Tomé, el contratador y su «hacedor» estaban obligados a informar puntualmente al capitán o al factor del rey y a los oficiales de la isla los esclavos que no tenían como destino Portugal, debiendo asentarse en el libro de la factoría con las firmas del capitán y oficiales de la isla así como del contratador o su «hacedor». Estos no podían nunca superar el tercio de los esclavos totales que se embarcaban en la isla, pues de lo contrario se condenaría al contratador según las ordenanzas de la isla.<sup>74</sup> Los escribanos del rey trabajarían junto con los factores y hacedores del contratador, pudiendo nombrar Rovelasca más escribanos, y todos debían tener «cuydado de mirar y tener cuenta por los rescates y vean que los regimientos o hordenanças que sobre ello se dieren sean conformes a las de su magestad» registrando el «recibo y gasto del dicho trato», debiendo el personal del contratador jurar ante los Evangelios que cumplirían fielmente su labor.<sup>75</sup> Podría nombrar un escribano en la factoría y otro en la alhóndiga, y sus libros les serían entregados por el proveedor de hacienda de la isla «numerados y rubricados», quien se encargaría de supervisar el cotejo anual de estos libros con el de los escribanos del rey

71 *Contrato*, condición 4, f. 15r-v.

72 «Real cédula», Madrid, 6 de diciembre de 1583, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 2, ff. 2r-6v.

73 *Contrato*, condiciones 4 y 5, f. 15r-v.

74 *Contrato*, condición 6, f. 16r.

75 *Contrato*, condición 16, f. 19r.

en ambas instituciones, de manera que registrasen el mismo movimiento de esclavos, quedando firmados por los oficiales del rey y del contratador.<sup>76</sup> De igual modo, a los escribanos de navío que se embarcaban en los rescates se les entregaría un regimiento acorde con el «regimiento y provisiones de su magestad» firmado por el proveedor de hacienda y los oficiales del rey así como por los factores y escribanos del contratador, jurando ante los Evangelios que cumplirían fielmente su misión.<sup>77</sup> Se equiparaba a los escribanos del contratador, tanto en la isla como en los navíos, a los escribanos y oficiales del rey, pudiendo ser castigados como a estos si incurrían en la inobservancia de la ley.<sup>78</sup> Los contratos firmados por los hacedores o factores del contratador tenían pleno vigor siempre que contasen con tres testigos y se hiciesen por cantidades entre los 30.000 y los 100.000 *réis*.<sup>79</sup> Con la elocuente frase «todas las veces que fallecieren», bien clara sobre la mortalidad elevada de los europeos en los trópicos,<sup>80</sup> Rovelasca y su factor tenían permiso para nombrar otros escribanos y oficiales sin que se entrometiesen el capitán ni el corregidor de la isla.<sup>81</sup> Se brindaba la opción a los factores de alojarse en la vieja casa de la factoría, sita «en la torre de la dicha isla, así como la tenían los contratadores pasados», pudiendo ampliar y mejorar las construcciones que estaban alrededor de la torre.<sup>82</sup> El rey se reservaba el derecho a fiscalizar la actuación de los factores y escribanos del contratador en cualquier momento, especialmente en todo lo que pudiese redundar en «perjuicio de los rescates de La Mina o de malagueta o en cosa que toque a especiería y drogas», o en cualquier actuación de compra de esclavos que contraviniese las ordenanzas dictadas al efecto, tratando de evitar una intromisión en el comercio del golfo de Guinea. Factores y oficiales del contratador estarían bajo la jurisdicción del oidor del capitán de la isla o del corregidor, pero solo en lo que contemplase el contrato, sin poder intervenir «en cosa alguna de todo el dicho trato».<sup>83</sup>

76 *Contrato*, condición 17, f. 19r-v.

77 *Contrato*, condición 18, ff. 19v-20r.

78 *Contrato*, condición 20, f. 20r-v.

79 *Contrato*, condición 21, f. 20v.

80 Sobre este asunto puede verse Da Silva, 2011, 100-127.

81 *Contrato*, condición 40, f. 25v.

82 *Contrato*, condición 22, ff. 19v-21r. Podían hacer un gasto de hasta 112.500 mrs., que sería descontado del último año de la paga. No sabemos si esta torre formaba parte de la fortaleza de São Sebastião que el rey homónimo mandó construir en 1575 financiada «com o dinheiro das condenações da alçada e a ajuda dos moradores e estantes», Pinto, 2006 [ca. 1734], 66-67.

83 *Contrato*, condiciones 26 y 27, ff. 21v-22r.

Uno de los elementos más interesantes de la definición de competencias de factores y escribanos del contratador se encuentra en la condición 19, en la que se indica que Rovelasca podía nombrar a todos los que fueran «necesarios para el buen gobierno de su trato» y podían «ser de la nación sin embargo de cualquier regimiento o provisión que haya en contrario», un reconocimiento explícito del concurso de los *cristãos-novos* en la trata de esclavos ausente en los demás contratos africanos que conocemos,<sup>84</sup> cuya trayectoria económica estaba indisolublemente unida a su primera población y desarrollo de la industria azucarera.<sup>85</sup> Su migración a los espacios africanos estuvo restringida a algunos periodos, y su presencia está claramente documentada en la isla ya en la década de 1550; el bienio de 1567-1568 fue de libertad en la salida de *cristãos-novos* hacia la isla, por lo que en 1569 el rey D. Sebastião llegaba a prohibir nuevos asentamientos de estos,<sup>86</sup> que sin embargo se reconocían necesarios, como en 1574, cuando el mismo monarca permitía a Paulo Dias de Novais llevar «seis pessoas da nação» para que pudieran estar en Santo Tomé y Angola por espacio de tres años.<sup>87</sup> Las tensiones que su actividad debieron suscitar en otros grupos sociales y sobre todo la falta de una observancia estricta de la religión cristiana llevaría en 1585 el obispo de Santo Tomé a prohibir su participación en los *pumbos* o mercados de esclavos del Congo.<sup>88</sup>

Para poner en marcha el tráfico de esclavos, el contratador debía asumir todos los navíos y carabelas que quedaban en la isla y en los ríos en el momento de llegar sus agentes a la isla, lo que incluía los «esclavos marineros que sirvieren en los navíos del trato con sus mugeres e hijos» y las mercancías destinadas al tráfico de esclavos que se hallaban en la factoría. Se había de efectuar una iguala de todo ello, cuyo valor debían acatar los factores de Rovelasca mediante juramento ante los oficiales de la isla. El valor de todo ello se remitiría al Proveedor de la *Casa da Índia* quien haría un cargo sobre el tesorero de la *Casa da Mina*.<sup>89</sup> Este debía cobrar al contratador en los primeros cuatro años del contrato el importe de estos bienes prorrateado en dicho plazo.

84 *Contrato*, condición 19, f. 20r.

85 Caldeira, 2011, 46-50.

86 Caldeira, 2008, 57.

87 «Alvará a Paulo Dias de Novais», Almeirim, 23 de enero de 1574, Brásio, 1954, Primera Serie, IV: 283-284.

88 Caldeira, 2008, 65-66.

89 *Contrato*, condición 9, f. 17v.

La defensa del comercio solía ser un asunto regulado en los contratos del comercio en África.<sup>90</sup> En este caso el rey prestaría al contratador cañones, pólvora y municiones para embarcar en los navíos, pagando solo la pólvora en el plazo de seis meses, y devolviendo el resto en el almacén de la factoría al término de su contrato.<sup>91</sup> Al terminar el contrato debían entregarse también al rey todos los navíos con sus aparejos y mercancías que quedasen, así como escribanos, marineros y sus familias, tal y como Rovelasca los recibió cuando comenzó el contrato, valorándose estos bienes y descontándose de la última paga del contrato.<sup>92</sup>

El contratador podía «contratar, arrendar y dar licencia» para todo el espacio geográfico que abarcaba el contrato, excepto los esclavos traídos desde Angola y Luanda y de la propia isla de Santo Tomé, siguiendo siempre las ordenanzas del rey, quedando en manos del contratador los navíos y armazones que fueran sin su permiso, que entregaría al rey.<sup>93</sup>

De los esclavos enviados a la América española, el rey debía quedarse la tercera parte del precio de venta, deducidos los gastos de mantenimientos, fletes, etc., quedando para el contratador las otras dos terceras partes en calidad de los gastos efectuados, pago de las licencias y el riesgo corrido.<sup>94</sup> De igual forma cada navío podía llevar otros veinte esclavos a repartir entre el piloto, maestre, factor y tripulación, quedando también un tercio del producto de su venta para el rey.<sup>95</sup> Los retornos debían hacerse por Sevilla, donde habían de efectuarse los pagos del contrato, no en Lisboa.<sup>96</sup> Es muy interesante señalar cómo los esclavos del tercio debían venir «derechamente de los ríos a la Isla de San Tomé», lo que indica que debían ser esclavos bozales y no nacidos o habitantes de la isla,<sup>97</sup> y que en ella debía factorizarse el trato de esclavos, recordando la condición 16 que todos los esclavos «en la dicha isla serán despachados antes de se sacar para otra alguna parte y no en otra manera»,<sup>98</sup> cosa que parece empezó a dejar de hacerse ya bajo este

90 Para Cabo Verde puede verse Baleno, 2001, II: 127-187. Fernández Chaves, 2018, 105-107.

91 *Contrato*, condición 33, ff. 23v-24r. Concretamente la artillería consistía en «seis falconetes y doce berzos de metal».

92 *Contrato*, condición 29, f. 23r.

93 *Contrato*, condiciones 31 y 30, f. 22r-v.

94 *Contrato*, condiciones 5 y 6, ff. 15v-16r.

95 *Contrato*, condición 7, f. 16r-v.

96 *Contrato*, condición 6, f. 16v.

97 *Contrato*, condición 6, f. 16r. Se habla en esta condición de los esclavos que «se hubieren de sacar para fuera del reino a cuenta de los dichos dos tercios», lo que significa los esclavos que se enviaban al Brasil.

98 *Contrato*, condición 6, f. 16r.

contrato. Así en 1609 la queja al rey de los habitantes de la isla consistía en que la misma había sido marginada de los circuitos de la trata, que pasaban directamente entre Portugal, Angola y América.<sup>99</sup> En 1587, dos años antes de finalizar el contrato de Santo Tomé que aquí estudiamos, había comenzado el primer contrato de Angola firmado por Pedro de Sevilha y António Mendes de Lamego, quienes en 1589 habían conseguido una cédula que les permitía enviar 500 esclavos al año a la América española,<sup>100</sup> y ello supuso un aumento de la salida de los esclavos a circuitos que no pasaban necesariamente por Santo Tomé.

Los habitantes de Santo Tomé llevaban tiempo tratando de comerciar no solo con el Congo sino con Angola misma, por lo que ya en 1532 se había prohibido el comercio de Santo Tomé con Angola, para favorecer la relación política con el rey de Congo.<sup>101</sup> Desde 1571 se había encargado a Paulo Dias de Novais la conquista y colonización de Angola, cosa que según las palabras de Novais los contratadores de Santo Tomé trataron de frustrar.<sup>102</sup> El mismo Novais indicaba en 1575 que en Luanda encontró siete navíos que habían ido a comerciar desde Santo Tomé,<sup>103</sup> y en el contrato que aquí analizamos se insiste de nuevo en dejar fuera del mismo los rescates de los esclavos de «Angola y Puerto de Luanda que llegaren a la dicha isla de San Tomé» y el pago de sus correspondientes derechos, que quedaban en manos de la hacienda del rey.<sup>104</sup> Sí que podía añadir los cuartos y veintenetas de los «rescates nuevos» que fuesen hechos en el «límite del dicho contrato», dejando siempre fuera Angola y Luanda.<sup>105</sup> No obstante, y seguramente fruto de la presión ejercida por Rovelasca y los propios habitantes de la isla, la condición que acabamos de señalar luego se matiza en un añadido después de las firmas del contrato, quizás como una concesión arrancada en el último momento, de manera que se indica que podrían introducirse en Santo Tomé y Príncipe esclavos desde Angola con licencia del contratador,

---

99 Tal cosa sucedería a los habitantes de Cabo Verde, que se vieron preteridos de los grandes flujos del comercio en favor de Cacheu, en el río *São Domingos* de forma clara en el primer cuarto del siglo XVII, Torrão, 2001, II: 60-76.

100 Scelle, 1906, I: 794-798.

101 Pues los portugueses establecían relaciones directas con Angola minando las relaciones de vasallaje del Ngola con el rey de Congo y suministrando productos africanos y portugueses en un mercado alternativo al controlado por el Manicongo, Caldeira, 2008, 66-69. Trata este y otros asuntos de manera más amplia el clásico artículo de Thornton, 1981.

102 Do Amaral, 2000, 188-189. Véase también, Bonciani, 2016, 630-635.

103 Caldeira, 2014, 106.

104 *Contrato*, condiciones generales, f. 13v.

105 *Contrato*, condición 39, f. 25v.

pudiendo ser confiscados en caso de no disponer de ella. Esto no contaba para las «esclavas hembras y machos varones que fueren de doce años abajo», que no necesitaban tal licencia y solo tendrían que pagar los derechos correspondientes al rey.<sup>106</sup> Es este un hecho destacado que tendrá su materialización en el desarrollo del contrato, como luego veremos. Por último y en lo relativo a los esclavos hemos de recordar que quedaban fuera del alcance del Rovelasca los veinte esclavos que el rey de Congo podía enviar a la isla para vender sin pagar derechos, pues el contratador no podría contarlos como rescates propios.<sup>107</sup>

### Desarrollo del contrato

El envío de los esclavos hacia la América española que se recogía en el contrato debió esperar a la emisión de una cédula que regulaba su gestión. Fechada en diciembre de 1583, permitía a Rovelasca enviar el último año de su contrato hasta 400 esclavos si no se hubiese cumplido el objetivo de 1.800, abonando sus derechos en Santo Tomé. No podían enviarse urcas, ni tampoco traer los beneficios en cochinilla, metales preciosos o perlas, solo en frutos de la tierra como cueros o azúcares. Los marineros podían ser castellanos y portugueses, y debían dar fianzas y obligarse a regresar a Sevilla, y todos los costes del negocio (seguros, fletes, alimento para los esclavos) quedaban a cargo del contratador, como también los costes de la traída de los beneficios de la venta para el rey «sin que entre en poder de Juan Bautista Rovelasca ni de sus factores». No se eximía del pago de los 680 mrs. de almojarifazgo por cada licencia, ni tampoco el pago de los derechos correspondientes a cada esclavo en Santo Tomé, pero podían enviarse hacia Portugal en oro o plata hasta 6.000.000 mrs. (16.000 ducados). Tierra Firme quedaba vetada para estos esclavos, que no podían permanecer allí si no era de paso hacia Perú y Chile, debiendo dar cuenta de ello los oficiales de Tierra Firme y Nombre de Dios. Se condenaba el envío de más esclavos de los estipulados, que quedarían para el rey, no debiendo cargarse más de uno por tonelada. Los factores de Rovelasca debían abonar al rey un

106 *Contrato*, condición 42, f. 26v.

107 *Contrato*, condición 14, f. 18v. Concretamente se indicaba que no podría «requerir descuento alguno por ellos».

tercio del producto de la venta de cada esclavo, descontando antes el precio de los fletes.<sup>108</sup>

La cédula no se registró en los libros de la Casa de la Contratación hasta el 28 de agosto de 1584, y por tanto no fue hasta octubre de aquel año cuando se despacharon las primeras licencias (tabla 2). En marzo de 1586 el negocio funcionaba de manera excelente, habiéndose despachado ya la mitad de la concesión, 900 esclavos. Es quizá por ello que Rovelasca movería sus contactos para conseguir una ampliación de los envíos, de 300 a 500 esclavos anuales, alcanzando un total de 3.000, tal y como ya gozaba el contratador de Cabo Verde, Alvaro Mendes de Castro. Así se revisó su contrato indicándose cómo cada año podían enviarse «la tercia parte de los esclavos que os pertenecieren en la dicha ysla de San Tomé de los dichos vuestros derechos y armazones como se dice en el dicho vuestro contrato con que esta no exceda de quinientos esclavos cada año», pagando al rey a partir de aquel momento el cuarto y no el tercio del dinero obtenido con cada venta de esclavo hecha en América, sin descontar el precio de los fletes, como sí sucedía cuando se pagaba el tercio de cada venta al rey. Ahora el contratador podía sacar para Lisboa hasta dos tercios del dinero que le llegase desde América, siempre que cada año no excediese los consabidos seis millones de mrs. Esta cédula no se registró en los libros de la Contaduría hasta el 24 de noviembre de 1586, y en cuanto ello se hizo al mes justo se registraron otros 300 esclavos, como se ve en la tabla 2.<sup>109</sup>

Casi todas las embarcaciones pasaron por Canarias, donde registraron las licencias adquiridas en la Casa de la Contratación, zarpando originalmente desde Sevilla el Nuestra Señora de la Concepción que registran los Chaunu, siendo su maestre, Francisco Luis, de Leça da Palmeira,<sup>110</sup> y el barco que en 1588 llevaba el maestre Francisco Pérez, además de todos los barcos de 1589,<sup>111</sup> no indicándose de los dos últimos que debieran pasar por Canarias. Estos registros complementan los escasos viajes desde Santo Tomé que aparecen en la obra de los Chaunu, a saber, un barco para 1581-1585 y tres para 1586-1590.<sup>112</sup> Para registrar las licencias en la Casa de la Contratación, en la ciudad del Guadalquivir Rovelasca contaba con dos

108 «Real cédula», Madrid, 6 de diciembre de 1583, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 2, ff. 1r-6r.

109 «Real cédula», San Lorenzo del Escorial, 13 de junio de 1586, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 2, s.f.

110 Chaunu, y Chaunu, 1956, III: 386-387. «Registro de esclavos nao “Nuestra Señora de la Concepción”», Sevilla, 11 de marzo de 1586, AGI, Contratación, 2875, n. 2. r. 3, f. 32r.

111 Chaunu, y Chaunu, 1956, III: 414-415 (no indican que cargaba en Santo Tomé), 432-435.

112 Chaunu, y Chaunu, 1956, VI-1: 402.

apoderados que representaban lo más selecto del comercio italiano en la ciudad: los florentinos Neroso del Nero y Juan Felipe Bartoli.<sup>113</sup> Sin embargo a partir de 1586 Rovelasca confió en un vasco, Martín de Inarra,<sup>114</sup> para realizar los registros.

TABLA 2

REGISTRO DE ESCLAVOS DEL CONTRATO DE SANTO TOMÉ ENVIADOS A LA AMÉRICA ESPAÑOLA POR JUAN BAUTISTA ROVELASCA, 1584-1589

<i>Navío</i>	<i>Maestre</i>	<i>Esclavos</i>	<i>Origen/Destino</i>	<i>Fecha de registro</i>	<i>Almojarifazgo (mrs.)</i>
<i>Registrados por Neroso del Nero</i>					
San Cristóbal	Juan de Santiago	300	Canarias/Nueva España	5-X-1584	204.000
¿San Julián? <sup>115</sup>	Álvaro González	300	Canarias/-	28-II-1585	204.000
N. S. de la Concepción	Francisco Luis	300	Canarias/Nueva España	11-III-1586	204.000
<i>Registrados por Martín de Inarra</i>					
N. S. de Ayuda	Francisco González	300	Canarias/Cartagena	24-XII-1586	204.000
—	Francisco Pérez	300	Canarias/Nueva España	26-I-1588	204.000
Santa Ana	Bartolomé Valero	150	Canarias/Cartagena	4-III-1589	102.000
San Pablo	Francisco de Aguiar	80	Canarias/Cartagena	21-III-1589	54.400
San Juan de Letrán	Juan Domínguez	35	Cartagena	12-IX-1589	23.800
El Espíritu Santo	Pedro de Arce	35	Cartagena	16-XI-1589	23.800
Total		1.800			1.224.000

Fuente: Elaboración propia a partir de AGI, Contratación, 2875, n. 1, f. 17r-v; AGI, Escribanía, 1010B, ff. 24v-25r, 28v-29r.; AGI, Santa Fe, 37, r. 6, n. 103; AGI, Contaduría, 1384, r. 5, f. 38r.

113 «Poder de Juan Bautista Rovelasca», Madrid, 1 de agosto de 1584, AGI, Contratación, 2875, n. 1, f. 10r; Rovelasca se declaraba vecino de Madrid en este documento. Confirmaba este poder como estante en Lisboa en 25 de septiembre de 1584 ante el escribano del rey y del señor auditor general de Portugal en los negocios que quedaron pendientes de la audiencia del señor alcalde Tejada, Juan de Oçio Salazar, *ibid.*, f. 11v.

114 Cuyos envíos recoge Ortiz Arza (en prensa), quien nos indica que tras el servicio a Rovelasca marchó en 1590 a Nueva España donde trabajó como consignatario de diferentes mercancías enviadas sobre todo por otros vascos.

115 Posible atribución del nombre a partir de Lobo Cabrera, 1985, 32.

En principio, Rovelasca despachó todas las licencias que había obtenido, aunque no es seguro que se armasen los 150 esclavos que debían enviarse en el Santa Ana con el maestre Bartolomé Valero. Estos habían sido cedidos por Rovelasca al que había sido contratador de Cabo Verde (entre 1583 y 1589), Alvaro Mendes de Castro, el cual se encargaría de pagar al rey el tercio del producto de la venta de los esclavos, y Martín de Inarra de registrar las licencias en Sevilla, pagando el almojarifazgo el portugués vecino de Sevilla Fernán Cardoso. La presencia de la armada inglesa sobre Lisboa en 1589 impidió que zarpase el barco, pues su tripulación se empleó «para servir en los navíos de armada que su Magestad mandó aderezar en aquel dicho río para resistirle» por lo que Rovelasca solicitaba en aquel año la prórroga de su contrato hasta finales de 1590 y poder enviar así estos 150 esclavos.<sup>116</sup> Todavía en 1593 Mendes de Castro solicitaba que se pudieran despachar las 150 piezas, indicando que había actuado como agente del vecino de Almería Francisco de Aguilar «por hacer amistad al dicho Francisco de Aguilar y estar él a la sazón ocupado en cosas del servicio de su Magestad».<sup>117</sup>

No parece tampoco que llegara a enviar más esclavos hasta llegar a los 3.000 como se le había concedido, pues no se registran más envíos a su nombre en la Casa de la Contratación. Además hemos de considerar que no todos los esclavos procedieron de Santo Tomé, y es posible que tuviera problemas para enviar los esclavos desde la isla, pues el ritmo de salida desde la misma descende en los primeros años de la década de 1580 (ver tabla 3), y en 1585 hubo una nueva insurrección de esclavos en la isla, que obligó a enviar dos compañías de soldados,<sup>118</sup> además de un incendio «que abrasou esta ilha».<sup>119</sup> Las 300 licencias despachadas en la Casa de la Contratación en diciembre de 1586 corresponden ya a un viaje emprendido en 1587, no registrándose de nuevo más esclavos hasta 1588.

En los años finales del contrato no parece que fuese tan rentable ir hasta Santo Tomé por esclavos. Así en 1590 el mismo Rovelasca solicitó que el navío Santa Ana (tabla 2) no cargase los esclavos en Santo Tomé, sino en Angola, posiblemente por falta de esclavos en la isla, y se resolvió concederle permiso «teniendo consideración al notable aprovechamiento

116 «Memorial de Juan Bautista Rovelasca», recibido en Madrid, 10 de octubre de 1589, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 1, f. 1r-v.

117 «Memorial de Alvaro Mendes de Castro», Madrid, 27 de noviembre de 1593, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 1, ff. 37r-41r.

118 Caldeira, 2008, 75.

119 Pinto, 2006 [ca. 1734], 70.

que dellos se le seguirá a vuestra real hacienda que será en más cantidad de ocho o diez mil ducados» según los oficiales del Consejo.<sup>120</sup> En el registro de la Casa de la Contratación a los treinta y cinco esclavos del navío *El Espíritu Santo*, que son registrados por Inarra en nombre del contrato y Rovelasca, se añadieron otras veinte licencias ordinarias en nombre de su maestro, Pedro de Arce, así como otras veinte licencias ordinarias a nombre del socio de este, Pedro de la Helguera, especificándose que debían ser cargadas en Santo Tomé.<sup>121</sup> No obstante, todos los esclavos se compraron en Angola. Según su testimonio debía haber marchado a Pernambuco, pero acabó arribando a Cartagena, historia que casa mal con el registro de Inarra en el que se señala claramente que Arce iría hacia Cartagena, y tampoco se corresponde con la fundación de la compañía que este constituyó con los maestros de plata Luis de Ribas y Pedro de la Helguera, en la que se señala claramente que el destino final era la ciudad del Caribe.<sup>122</sup> Arce fue a Angola y cargó al menos noventa y siete piezas,<sup>123</sup> de las que en Cartagena treinta y cinco pagaron el tercio del rey, otras cincuenta y cuatro se manifestaron y pagaron también el tercio, y otras seis se condenaron por descaminadas. Se vendió cada esclavo a 105 pesos (47.250 mrs./126 ducados).<sup>124</sup> De igual forma sucedió con los treinta y cinco esclavos del patache *San Juan de Letrán* llegados el 15 de abril de 1590, como también los ochenta del navío *San Pablo* (ambos en la tabla 2), que llevó otros 104 esclavos fuera de licencia y que acabaron siendo manifestados para proceder a su venta, los cuales pagaban al rey el cuarto y no el tercio del producto de su venta, pues no procedían de Santo Tomé sino de Guinea, según el registro de los oficiales de Santa Fe.<sup>125</sup>

Y a la inversa, otras fuentes nos hablan de otros viajes emprendidos en nombre de Rovelasca que no aparecen en los registros relacionados con

120 «Consulta sobre la petición de Juan Bautista Rovelasca», Madrid, 2 de abril de 1590, AGI, Escríbanía, 1010B, pieza 1, f. 16r.

121 «Registro de licencias de Juan Alonso y D. Alonso Vélez», Sevilla, 21 de septiembre de 1588, AGI, Contratación, 5761, f. 215r, Arce y Helguera compraron las licencias a Andrés de Solórzano. Arce compró cincuenta licencias, aunque solo utilizaría veinte en este viaje.

122 «Testimonio de Pedro de Arce» y «Constitución de compañía», Sevilla, 7 de agosto de 1593 y 21 de noviembre de 1589, AGI, Contratación, 736B, n. 31, s.f.

123 Según se desprende de los registros de Contaduría, aunque según sus propias cuentas se pagaron en Lisboa 1.944.000 *réis*, por los derechos de 324 piezas, a 6.000 *réis* cada una, «Cuenta tomada a Pedro de Arce», Sevilla, 4 de agosto de 1593, AGI, Contratación, 736B, n. 31, s.f.

124 «Cuenta tomada del año 1591 a los oficiales reales», Cartagena de Indias, 27 de junio y 27 de julio de 1591, AGI, Contaduría, 1385, r. 5, ff. 38r-39r, ff. 51v-55r.

125 «Relación de esclavos entrados en el puerto de Cartagena entre el 2 de abril de 1585 al 23 de julio de 1590», Cartagena de Indias, sin fecha, AGI, Santa Fe, 37, r. 6, n. 103.

el contrato de Santo Tomé. Sabemos que en 1586 el navío La Trinidad hizo su singladura de Lisboa a Santo Tomé y de ahí a Nueva España, a cargo del maestre Álvaro González, quien finalmente acabó arribando a Puerto Rico, donde descargó 291 esclavos.<sup>126</sup> Asimismo, hacia 1588 Rovelasca había enviado al maestre Duarte de León desde Lisboa hacia Santo Tomé para cargar 300 esclavos y llevarlos a Cartagena, que no aparecen en los registros de la Casa de la Contratación. León se había quedado con los beneficios y comenzado a residir en la ciudad caribeña, por lo que en 1591 Rovelasca solicitaba al rey la emisión de una cédula para confiscar sus bienes.<sup>127</sup>

Además de los esclavos del contrato o de envíos directamente relacionados con Rovelasca hay que sumar al menos otros 190 que en 1583 el navío Nuestra Señora de la Concepción llevó desde Santo Tomé a Santo Domingo desviándose su rumbo originalmente fijado para Pernambuco.<sup>128</sup> Ese mismo año Luis Peres y sus socios enviaban el São João desde Santo Tomé a las Indias a cargo del maestre Manuel Dias con 200 esclavos (tabla 3).<sup>129</sup> También hemos de contar 132 esclavos que desde Santo Tomé debían cargarse en 1585 en la nao del maestre Baltasar Núñez, y que despacharon Melchor Núñez de Prado y Luis Pérez de Cea, que habían adquirido licencias ordinarias para hacerlo.<sup>130</sup> En 1587 Simón de Tovar, médico y esclavista portugués avocindado en Sevilla, despachó 166 esclavos que debían tomarse en Angola y llevarse a Cartagena en la nao del maestre Íñigo Lobo, aunque en el registro se anotó al margen que estos esclavos vinieron «por

126 Wolff, 2021, 148.

127 «Real cédula para confiscar los bienes y enviar preso a Sevilla a Duarte de León», Madrid, 28 de enero de 1591, AGI, Indiferente, 426, l. 28, ff. 75r-76r.

128 «Caja de Santo Domingo», Santo Domingo, 21 de junio de 1584, AGI, Contaduría, 1053, n. 6; el barco surgió en Santo Domingo en 17 de octubre de 1583. Se cobraron 2.315.625 mrs. a Gaspar Xuarez y consortes, unos 12.187,5 mrs. (32,5 ducados) por esclavo. El maestre era Amador González Landino, quien no figura en los esclavos que salieron de Santo Tomé y Angola que aparecen en la tabla 3. No conocemos la implicación de Rovelasca en este viaje. Sobre las arribadas a la isla Española, Eagle, 2018.

129 «Folha de todo o rendimento das avenças de Angola e Sam Tomé», Biblioteca de Ajuda, Lisboa (BA), cód. 51-VI-54, f. 156v. Pagaba 4.000 réis por pieza, el derecho para sacarlas a las Indias de Castilla («de São Tomé para Indias»), mientras que para las posesiones de la Corona portuguesa eran solo 2.000 réis desde Santo Tomé, y 3.000 réis desde Angola, véase la tabla 3 y el artículo de David Wheat y Kara D. Schultz, «The Beginnings of the Slave Trade from Angola to Spanish America and Brazil, 1575-1595», en este mismo dossier.

130 «Despacho de licencias», Sevilla, 19 de marzo de 1585, AGI, Contratación, lib. 5762, ff. 284v-285v, 120 licencias adquiridas a Bartolomé Díaz, y otras 12 piezas de las licencias de Agustín de Vivaldo, 19 de marzo de 1585. Los Chaunu lo registran indicando que despachaba 90 licencias pertenecientes a lo que llaman el «asiento Cardoso», Chaunu y Chaunu, 1955, III: 364-365, 369.

San Tomé». <sup>131</sup> Ese mismo año otros dos barcos de Santo Tomé arribaron a Puerto Rico, el Nuestra Señora de Oporto con el maestre Álvaro Núñez, y el Nuestra Señora de la Concepción a cargo del maestre Diego Leal. <sup>132</sup>

En los años finales del contrato los oficiales del rey comprobaron que muchos de los maestros enviados por Rovelasca no regresaban a Sevilla en el plazo estipulado. Así, ya en 1588 el rey ordenaba que la Casa de la Contratación suministrase al fiscal del Consejo de Indias, el licenciado Baltodano, la información sobre las embarcaciones enviadas en el asiento y cuáles habían vuelto, así como si se había cumplido con las obligaciones del mismo. <sup>133</sup> Un caso claro es el del ya mencionado Duarte de León, quien entre 1588 y 1591 se había convertido en vecino de Cartagena. Las autoridades de la ciudad contaban con él en 1590 como «persona hábil y suficiente y de experiencia en semejantes casos» para que tasase el valor de los esclavos de la armazón del San Juan de Letrán, que precisamente pertenecía a Rovelasca. <sup>134</sup> Su presencia como vecino en Cartagena iba en contra de lo dispuesto en la cédula que regulaba el envío de los esclavos, y que señalaba que los maestros debían dar fianzas y retornar en el plazo de un año a Sevilla, si bien hemos de recordar que conocemos su viaje por el testimonio de Rovelasca, no por los registros de la Casa de la Contratación. En 1588 los oficiales de la casa y el fiscal, el doctor Busto de Bustamante, informaban que los primeros cinco navíos que habían llevado el grueso de los esclavos no habían regresado, <sup>135</sup> facilitándose esta información a Baltodano. <sup>136</sup> Se solicitó una copia del contrato para cotejarla con los registros de la Casa de la Contratación, pero el procurador de Rovelasca indicó que no estaba obligado a rendir cuentas hasta que terminase el contrato, y que de todos modos tendría que hacerlo en Lisboa y no en Sevilla. <sup>137</sup>

131 «Registro de despacho de licencias de esclavos», 4 de noviembre de 1587, AGI, Contratación, 5762, ff. 349v-350r.

132 Wolff, 2021, 148-149. Las fuentes no indican cuántos esclavos llevaban.

133 «Real provisión», Madrid, 6 de mayo de 1588, AGI, Indiferente, 1952, l. 3, f. 231r-231v.

134 «Tasación de Duarte de León», Cartagena de Indias, 5 de mayo de 1590, AGI, Escribanía, 586B, pieza 18, ff. 160v-162v.

135 «Informe de la Casa de la Contratación», 13 de junio de 1588, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 2, f. 1r.

136 «Información», Sevilla el 13 de junio de 1588, y «Baltodano al Consejo», Madrid, 13 de julio de 1588, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 2, s.f.

137 «Memorial de Juan de Salinas, procurador de Juan Bautista Rovelasca, al Consejo de Indias», Madrid, 14 de agosto de 1588, AGI, Escribanía, 1010B, pieza 2, s.f.

Por lo que respecta a los esclavos enviados a las posesiones de la Corona de Portugal desde Santo Tomé en el tiempo del contrato, podemos utilizar un documento de fecha posterior a julio de 1585, y que ha sido analizado para Angola pormenorizadamente,<sup>138</sup> en el que aparecen las *avenças* con base en Angola y Santo Tomé que se hicieron hacia Brasil y Portugal (y en algunos casos la América española), y que son complementarios a los envíos que hemos visto en la tabla 2. Las menciones a «peças de São Tomé» comienzan en 1581, año en el que el ritmo de salida es muy alto, con 1.400 esclavos embarcados. Este número desciende más de la mitad hasta los 530 esclavos en 1582, en el umbral del contrato de Rovelasca, quien en dicho año armó un navío con 100 esclavos y conocía por tanto cómo funcionaba la trata en la isla antes de ser el titular del contrato. Este corría desde el 24 de junio de 1583 y ese año no registró envíos de la licencia de 1.800 esclavos para la América española, pero según este documento además de enviar dos barcos hacia el Brasil también se envió otro hacia las Indias de Castilla que iba a cuenta de otros armadores y que llevaba 200 esclavos. 1584 es el último año completo que recoge el documento y solo aparecen sesenta y ocho esclavos de Santo Tomé, que se complementan con los 300 del navío San Cristóbal (tabla 2) que se envió a Nueva España, y que no aparecen en este listado. No tenemos espacio aquí para hablar de los intereses de Rovelasca en Brasil, aunque sabemos que allí residía uno de sus agentes, quien siguiendo las instrucciones de Rovelasca prestó a la Corona 64.430 mrs. para abastecer la armada que marchó a la fortificación del estrecho de Magallanes.<sup>139</sup> Entre los envíos de Santo Tomé aparece el veneciano afincado en Lisboa Luigi Vezzato (Luis Vesato), siendo conocido por su dedicación al «traffico con l'isola africana di São Tomé e le Indie di Castiglia in società con il portoghese Diogo Nunez Caldeira» con quien había comprado en 1584 la nave San Antonio surta en Cuba para dichos tráficó,<sup>140</sup> y que aparece cargando 100 esclavos en 1581 en el navío Nuestra Señora de Loreto.

138 Véase el mencionado artículo Wheat y Schultz, parte de este dossier. Los autores hacen un concienzudo estudio de esta fuente, trabajada también por Mendes, 2007, 673-675 y Fonseca, 2010, 192-199. La tabla 3 que aquí se presenta para Santo Tomé es complementaria con la de Angola elaborada por Wheat y Schultz.

139 «Consulta al rey», Madrid, 13 de noviembre de 1584, AGI, Indiferente, 740, n. 283. Sobre la armada, entre otros puede verse González Alonso, 2014. Otros grandes mercaderes *cristãos-novos* como Bento Dias de Santiago trajeron a Pernambuco esclavos desde Santo Tomé durante la década de 1580, Caldeira, 2019, 101.

140 Crivelli, 2017a, 92.

TABLA 3  
ESCLAVOS ENVIADOS DESDE SANTO TOMÉ, 1581-1583

<i>Fecha de registro</i>	<i>Armador</i>	<i>Esclavos</i>	<i>Nombre del barco</i>	<i>Maestre</i>	<i>Derechos (réis)</i>
13-I-1581	Manuel da Rocha Tourinho	120	—	—	240.000
25-I-1581	Manuel Privado y Fernando Díaz de la Torre	140	S. António	Adrião Pinto	280.000
4-II-1581	João Mendes	30	—	—	60.000
6-II-1581	João Roiz	180	São Bento	Belchor António	360.000
10-II-1581	Lopo Machado	120	Espiritu Santo	Bastião Fernandes	240.000
15-II-1581	Gabriel Mendes	100	Misericordia	Jorge Domingues	200.000
15-II-1581	Vasco Martinez de Crasto	100	S. Lorenzo	António da Rocha	200.000
15-II-1581	Luis Vesato	100	N. S. de Loreto	António Vicente	200.000
11-III-1581	António da Rocha	60	S. António	Miguel Nogueira	120.000
1-VI-1581	António Mendes de Lamego	100	S. António	Manuel Manso	200.000
1-VI-1581	António Mendes de Lamego	60	Sta. Clara	António Roiz	120.000
7-VI-1581	António Bocarro	100	N. S. da Ajuda	Manuel da Mota	200.000
29-VI-1581	António Roiz de Torres	110	S. Julião	António Gonçalves	220.000
9-VIII-1581	Jácome Serrão	80	S. António	Manuel Fernandes	140.000
Subtotal 1581		1.400	Subtotal 1581		2.780.000
5-II-1582	Simão Lopes de Lima	100	Santa Cruz	João Casado	200.000
2-IV-1582	João Bautista Rovelasca	100	S. António	Miguel Simões	200.000
4-IV-1582	Pedro Anes e parceiros	80	—	—	140.000
21-VI-1582	Bento Dias	90	São Francisco	André Maciel	180.000
20-VIII-1582	Pedro Vaz Galego	100	N. S. do Rosario	Tomé Fernandes	200.000
10-XI-1582	João de Valença e parceiros	60	—	—	120.000
Subtotal 1582		530	Subtotal 1582		1.040.000

TABLA 3 (continuación)

<i>Fecha de registro</i>	<i>Armador</i>	<i>Esclavos</i>	<i>Nombre del barco</i>	<i>Maestre</i>	<i>Derechos (réis)</i>
<i>Registrados después de la firma del contrato</i>					
4-II-1583	Carlos Francisco	120	N. S. da Conceição	André Gonzalez	240.000
2-IV-1583	António Roiz Torres	110	São Julião	António Gonzalez	220.000
16-IX-1583	Luis Peres e parceiros	200	São João	Manuel Dias	800.000
Subtotal 1583		430	Subtotal 1583		1.260.000
4-VI-1584	João Lopes	68	São João	Diogo Vicente	236.000
Subtotal 1584		68	Subtotal 1584		236.000
Total		2.428	Total		5.316.000

Fuente: elaboración propia a partir de la «Folha de todo o rendimento das avenças de Angola e Sam Tomé do ano de 1579 (Bclxxix) até oje primeiro de julho de 1585 (Bclxxxv) com os nomes das pessoas e navios e peças e costas», BA, cód. 51-VI-54, doc. 41, ff. 154r-157r.

### Una aproximación a los retornos del contrato

No era inmediata la venta y la obtención de los retornos, que hemos podido reconstruir tan solo de manera fragmentaria, aunque el contrabando, que no podemos cuantificar, debía ser una parte muy importante, si no mayor, del contrato.<sup>141</sup> Otro elemento a considerar son las dificultades de navegación y la muerte de los africanos esclavizados en las duras condiciones que experimentaban en la travesía, que mermaban los retornos. Así, en diciembre de 1586 se envió el primer barco a Cartagena de Indias de este contrato, el Nuestra Señora de Ayuda que llegó a duras penas a las islas de Barú (al sureste de Cartagena de Indias), a las que debieron acudir dos fragatas desde Cartagena a comienzos de 1588 para recuperar los 266 esclavos que habían llegado vivos de un total de 300. Un año entero de viaje con unas pérdidas del 11 % de los esclavos.<sup>142</sup> También fue accidentada la llegada del

141 Para el caso del asiento de Manuel Caldeira entre 1556 y 1562, véase Fernández Chaves, 2021, 63-69.

142 «Relación de esclavos entrados en el puerto de Cartagena entre el 2 de febrero de 1585 al 23 de julio de 1590», Cartagena de Indias, 15 de julio de 1591, AGI, Santa Fe, 37, r. 6, n. 103. Las fuentes de Contaduría hablan de 279 esclavos, de los que no se cobró nada del impuesto de agua de Turbaco, «Cobro de derechos en Cartagena», Cartagena de Indias, 4 de enero de 1588, AGI, Contaduría, 1384,

navío El Espíritu Santo, del maestre Pedro de Arce, cuyo barco se «perdió» en el río Magdalena y los esclavos tuvieron que alcanzar Cartagena por tierra «desde la barranca de Malambo».<sup>143</sup>

Conocemos los ingresos de un navío, el Nuestra Señora de la Concepción que el maestre Francisco Luis llevó hasta San Juan de Ulúa el 22 de junio de 1587, un año y tres meses después de su despacho en la Contratación. En Veracruz los oficiales del rey registraron varias cantidades correspondientes a ventas de esclavos, aunque no se dice cuántos se vendieron del despacho originalmente dado para 300. Se obtuvieron 12.022 pesos de oro de minas, tres tomines y once granos en lo que respecta al tercio del rey,<sup>144</sup> es decir, unos 5.409.900 mrs., que corresponderían a un total de 16.229.700 mrs. Suponiendo que hubiesen llegado los 300 esclavos, habría valido la venta de cada uno 54.099 mrs. aproximadamente. Es posible asimismo que los 3.000 pesos de oro común procedentes de ventas de esclavos enviados por Rovelasca y que se registraban en la caja de Veracruz en 1589 fuesen relativos al navío del maestre Francisco Pérez, enviado a Nueva España en 1588, aunque no se precisa a qué barco concreto corresponden. Un par de años antes se habían registrado en Veracruz para Rovelasca otros 1.000 pesos de oro común, resto de las ganancias obtenidas con la venta del navío San Cristóbal, el primero del contrato que se había enviado a América, que adquirió Juan Moreno de Acevedo.<sup>145</sup>

En 1590 Rovelasca solicitaba a la Corona poder enviar a Lisboa 10.000 pesos (4.500.000 mrs.) que le habían llegado desde Nueva España y que habían quedado en la isla Tercera. Se argumentaba la necesidad de tener liquidez para poder cerrar los tratos de la India «para el empleo de la pimienta». Al parecer se le habían tomado en Tercera por orden del general Álvaro Flores 675.000 mrs. para averías para provisión de la armada (de un total de 22.500.000 mrs. confiscados a los tesoros de particulares) y otros 1.350.000 mrs.,<sup>146</sup> considerándose que era de justicia proceder a la devolución de lo tomado.

r. 1, n. 5. Esta mortalidad se ajusta a la media de los viajes atlánticos en general, y de los de Santo Tomé en particular en la segunda mitad de la década de 1520, de entre un 10,5 y un 11,6 %. Pérez García, en el mencionado artículo publicado en este dossier.

143 «Cobro de derechos en Cartagena», Cartagena de Indias, 27 de junio y 27 de julio de 1591, AGI, Contaduría, 1385, r. 5, ff. 38r-39r, ff. 51v-55r.

144 «Caja de Veracruz. Cuentas de Real Hacienda», Veracruz, 22 de junio de 1587, AGI, Contaduría, 879, f. 132r.

145 «Envíos de beneficios a Juan Bautista Rovelasca», Veracruz, 7 de mayo de 1589, AGI, Contratación, 1793, n. 2, f. 23v; 3 de junio de 1589, *ibid.*, f. 67v; 16 de mayo de 1587, *ibid.*, f. 233r.

146 «Consulta del Consejo de Indias», Madrid, 5 de mayo de 1590, AGI, Indiferente, 741, n. 222. El documento está mal conservado y hay detalles que no pueden leerse.

## Conclusiones

En 1609 los habitantes de Santo Tomé se dirigían a Felipe III con una serie de quejas entre las que se contaba que la isla había sido marginada de los circuitos de la trata, que pasaban directamente entre Portugal, Angola y América, e indicaban que ni siquiera Rovelasca no pudo «alcançar liçença de Vossa Magestade para mandar hua nao en dereitura ao porto de Pinda carregar escravos para as Indias».<sup>147</sup> Pero esta afirmación no era del todo cierta, pues como hemos visto, el mismo Rovelasca había prescindido de Santo Tomé como escala, cargando esclavos en varias ocasiones en Angola utilizando las licencias del contrato, pues por la última condición del mismo hemos visto que ello era posible. Quedaba así bien patente la decadencia de la isla, que sufrió una contracción tanto en la producción azucarera como en su participación en los tráficos de esclavos, de manera que, y como indica Pérez García:

En cualquier caso, tanto los datos conocidos para Charcas, el Perú o Chile, como la contabilidad oficial española de la trata hacia las Indias de Castilla, ponen de manifiesto que para las décadas de 1560 y 1570 el sistema de rutas negreras y de mercados africanos de esclavos se había modificado radicalmente, relegando a Santo Tomé, al golfo de Guinea y al Congo a un lugar claramente secundario en el contexto de la trata atlántica.<sup>148</sup>

Wheat y Schultz demuestran cómo la guerra abierta en 1579 con el *Ndongo* daría lugar al crecimiento del trato desde Luanda hacia la América española por encima de Santo Tomé, algo que ya notó en su día Duarte Lopes y que adquiriría plena carta de naturaleza sobre todo a partir de 1590,<sup>149</sup> tal y como el mismo Rovelasca había puesto en práctica. Gracias a este asiento podía gestionar un espacio geográfico clave para conectar Asia con Portugal, al tiempo que diversificaba sus intereses económicos abriéndose al negocio de la trata de esclavos, obteniendo oro con su venta en América que le permitía enjugar déficits comerciales con Asia. No es extraño que tras finalizar el contrato de Santo Tomé arrendase en 1589 el contrato de La Mina, como hemos visto antes, haciéndose con el suministro de metal precioso que hasta dicho año obtenía con el tráfico de esclavos hacia América. La actividad de Rovelasca muestra cómo el gran capitalismo mercantil

147 «Consulta del *Conselho da Índia* sobre una carta enviada en 6 de octubre de 1609 por los oficiales de Santo Tomé», *Boletim do Arquivo Histórico Colonial*, 1950, I: 228-229.

148 Véase el estudio de Pérez García en este dossier

149 Véase el artículo de Wheat y Schultz publicado en este dossier.

Europeo del Quinientos había adquirido plena madurez global en aquellos años, vinculando a hombres y productos de todo el orbe, y en el tiempo del contrato aquí estudiado Santo Tomé ocupó un papel central en el cruce de todos estos intercambios e intereses, aunque fue ya el inicio de su ocaso.

## Referencias bibliográficas

- Alessandrini, Nunziatella y Mateus, Susana Bastos, «Italianos e cristãos-novos entre Lisboa e o Império português em finais do século XVI: vínculos e parcerias comerciais», *Ammentu. Bollettino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe*, 7, Villacidro, 2015, 29-48.
- Baleno, Ilídio Cabral, «Pressões externas. Reacções ao corso e à pirataria» en Santos, M. E. Madeira (coord.), *História Geral de Cabo Verde*, Lisboa/Praia, IICT, INIC, 2001, II: 127-187.
- Ballong-Wen-Mewuda, J. Bato'ora, *São Jorge da Mina. 1482-1637. La vie d'un comptoir portugais en Afrique occidentale*, Lisboa/París, Fondation Calouste Gulbenkian/Commission nationale pour les commémorations des découvertes portugaises, 1993, dos volúmenes.
- Boletim do Arquivo Histórico Colonial*, Lisboa, Articor, 1950, volumen I.
- Bonciani, Rodrigo Faustini, «Guerra, domínio e soberania: experiências coloniais e império no Atlântico Sul, década de 1570», *Revista de Índias*, 76:268, Madrid, 2016, 613-640. <https://doi.org/10.3989/revindias.2016.019>
- Boyajian, James C., *Portuguese trade in Asia under the Habsburgs, 1580-1640*, Baltimore/Londres, The John Hopkins University Press, 1993.
- Brásio, António (ed.), *Monumenta Missionaria africana. África Ocidental (1469-1599). Suplemento aos séculos XV e XVI*, Lisboa, Agência Geral de Ultramar, Primeira serie, 1952, v. 1. 1953, v. 2. 1954, v. 4.
- Caldeira, Arlindo M., «Tráfico de escravos e conflitualidade: o arquipélago de São Tomé e Príncipe e o reino do Congo durante o século XVI», *Ciências & Letras*, 44, Porto Alegre, 2008, 55-76.
- Caldeira, Arlindo M., «Learning the ropes in the tropics: slavery and the plantation system on the island of Santo Tomé», *African Economic History*, 39, Wisconsin, 2011, 35-71.
- Caldeira, Arlindo M., «Angola and the Seventeenth-Century South Atlantic Slave Trade», en Richardson, David y Da Silva, Filipa Ribeiro (eds.), *Networks and Trans-Cultural Exchange: Slave Trading in the South Atlantic, 1590-1867*, Leiden/Boston, Brill, 2014, 101-142.
- Caldeira, Arlindo M., «Economia, transportes e capitais na relação do arquipélago de São Tomé e Príncipe com Portugal durante o século XVI», *Memórias da Academia de Marinha*, XLIX, Lisboa, 2019, 81-104.

- Chaunu, Huguette y Chaunu, Pierre, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*, París, Livrairie Armand Colin, 1955-1959, 8 vols.
- Crivelli, Benedetta, «Pepper and silver between Milan and Lisbon in the second half of the Sixteenth century», en Caracausi, Andrea y Jeggle, Christoph (eds.), *Commercial networks and European cities, 1400-1800*, Londres, Pickering & Chatto, 2014, 187-200.
- Crivelli, Benedetta, *Commercio e finanza in un imperio globale. Mercanti milanesi nella Penisola Iberica (1570-1610)*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2017a.
- Crivelli, Benedetta, «Conflicts in global trade: the tale of a Milanese firm in the monopolistic business sphere of the Iberian monarchies (1570-1610)», en Andreozzi, Daniele (ed.), *Mediterranean doubts, trading companies, conflicts and strategies in the global spaces (XV-XIX centuries)*, Palermo, New Digital Press, 2017b, 21-44.
- Da Silva, Filipa Ribeiro, *Dutch and Portuguese in Western Africa*, Leiden/Boston, Brill, 2011.
- De Matos, Artur Teodoro, *O Estado da Índia nos anos de 1581-1588. Estrutura administrativa e económica. Alguns elementos para o seu estudo*, Ponta Delgada, Universidade dos Açores, 1982.
- De Matos, Artur Teodoro (coord.) *A colonização atlântica*, Lisboa, Editorial Estampa, 2005, tomo 2.
- Do Amaral, Ilídio, *O consulado de Paulo Dias de Novais. Angola no último quartel do século XVI e primeiro do século XVII*, Lisboa, Instituto de Investigação Científica Tropical, 2000.
- Eagle, Marc, «Tiempos contrarios: arribadas de barcos negreros en la isla Española, siglo XVI», en Pérez García, Rafael M.; Fernández Chaves, Manuel F. y Belmonte Postigo, José L. (coords.), *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, 121-133.
- Falcão, Luiz de Figueiredo, *Livro em que se contém toda a fazenda e real patrimonio dos reinos de Portugal, India e ilhas adjacentes*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1859 [orig. 1607].
- Fernández Chaves, Manuel F., «El contrato de arrendamiento de “los tratos de todos los Ríos de Guinea y las islas de Buan” de 1574-1580. Análisis y edición», en Pérez García, Rafael M.; Fernández Chaves, Manuel F. y Belmonte Postigo, José L. (coords.), *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico ibérico, siglos XV-XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, 93-120.
- Fernández Chaves, Manuel F., «Manuel Caldeira y la trata de esclavos en el Caribe, 1556-1562», en Naranjo Orovio, Consuelo (ed.), *Sometidos a esclavitud: los africanos y sus descendientes en el Caribe hispano*, Santa Marta (Colombia), Unimagdalena, 2021, 48-88.

- Fernández Chaves, Manuel F., «El “trato e avenencia del reino de Angola para el Brasil e Indias de Castilla” de 1594-1600. Gestión y organización de la trata de esclavos en una época de transición», *Revista de Indias*, 82:284, Madrid, 2022, 9-44. <https://doi.org/10.3989/revindias.2022.001>
- Fonseca, Jorge, *Escravos e senhores na Lisboa Quinhentista*, Lisboa, Edições Colibri, 2010.
- Garcia, Rozendo Sampaio, «O português Duarte Lopes e o comércio espanhol de escravos negros (Novas achegas a biografia deste explorador africano do século XVI)», *Revista de História*, 30, São Paulo, 1957, 375-385. <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9141.rh.1957.105387>
- Garcia, Rozendo Sampaio, «Contribuição ao estudo do aprovisionamento de escravos negros na América Espanhola (1580-1640)», *Separata de Anais do Museu Paulista*, tomo XVI, São Paulo, 1962, 1-195.
- Garfield, Robert, *The History of Santo Tomé island. The key to Guinea*, San Francisco, Mellen Research University Press, 1992.
- Godinho, Vitorino Magalhães, *Os descobrimentos e a economia mundial*, Lisboa, Presença, 1985, cuatro volúmenes.
- Godinho, Vitorino Magalhães, «A formação do estado e as finanças públicas», en Godinho, Vitorino Magalhães, *Ensaio e estudos. Uma maneira de pensar*, Lisboa, Sá da Costa editora, 2009, vol. I, 123-173.
- González Alonso, Nuria, «Diego de Flores y Valdés y la expedición al estrecho de Magallanes en el año 1581», *Anales del Museo de América*, 22, Madrid, 2014, 152-161.
- Guimarães, Cecília Silva, *Produtora de açúcar e armazém de escravos: mercados e política na ilha de São Tomé*, Dissertação de Mestrado, Río de Janeiro, Unirio, 2010.
- Henriques, Isabel Castro, *São Tomé e Príncipe. A invenção de uma sociedade*, Lisboa, Veja Editora, 2000.
- Hogendorn, Jan y Johnson, Marion, *The shell money of the slave trade*, Londres, Cambridge University Press, 1986.
- Lobo Cabrera, Manuel, «Esclavos negros a Indias a través de Gran Canaria», *Revista de Indias*, 45:175, Madrid, 1985, 27-50. <https://doi.org/10.3989/revindias.1985.i175.27>
- Mauro, Frédéric, *Portugal, o Brasil e o Atlântico, 1570-1670*, Lisboa, Presença, 1988.
- Mendes, António de Almeida, «Eslavages et Traités Ibériques entre Méditerranée et Atlantique (XVe-XVIIe siècles): une histoire globale», tesis doctoral dirigida por Bernard Vincent, París, École des hautes études en sciences sociales, 2007.
- Monson, sir William, *Sir William Monson's naval tracts*, en *A collection of voyages and travels*, Londres, Awnsham & John Churchill, 1704, 155-560.

- Ortiz Arza, Javier, *La comunidad vasca de Sevilla, el sistema de licencias y la trata de esclavos con las Indias en el siglo XVI*, Sevilla, Diputación de Sevilla, (en prensa).
- Pereira, João Cordeiro, «Le troc de l'or à Mina pendant les regnes du roi Jean III et du roi Sebastien», en *La decouverte, le Portugal et l'Europe, Actes du Colloque*, París, Foundation Calouste Gulbenkian, 1990, 173-215.
- Pérez García, Rafael M., «El mercado de esclavos de Puerto Rico y los comienzos del tráfico negrero transatlántico, 1509-1523», en Fernández Chaves, Manuel F. y Pérez García, Rafael M. (eds.), *Tratas atlánticas y esclavitudes en América. Siglos XVI-XIX*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2021a, 143-183.
- Pérez García, Rafael M., «El Caribe y la génesis del mercado negrero atlántico, ca. 1518-1540», en Naranjo Orovio, Consuelo (ed.), *Sometidos a esclavitud: los africanos y sus descendientes en el Caribe hispano*, Santa Marta, Editorial Unimagdalena, 2021b, 21-46.
- Pérez García, Rafael M., «La isla de Santo Tomé y la conexión de los mercados esclavistas de Benín y del Congo con la península Ibérica y el Caribe, ca. 1471-1570», en Iglesias Rodríguez, Juan José; García Bernal, José Jaime y Melero Muñoz, Isabel (coords.), *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global (siglos XVI-XVIII)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2022.
- Pinheiro, Luis da Cunha, «A produção açucareira em São Tomé ao longo de Quinhentos», en *Actas do Colóquio Internacional: São Tomé e Príncipe numa perspectiva interdisciplinar, diacrónica e sincrónica*, Lisboa, ISCTE-IUL, 2012, 27-46.
- Pinto, Manuel do Rosário, *Relação do descobrimento da ilha de São Tomé*, ed. por Arlindo Manuel Caldeira, Lisboa, CHAM, 2006 [orig. ca. 1734].
- Ryder, Alan F. C., *Benin and the Europeans, 1469-1897*, Londres, Longmans, 1969.
- Santos, Catarina Madeira, «A formação das estruturas fundiárias e a territorialização das tensões sociais: São Tomé, primeira metade do século XVI», *Stvdia*, 54-55, Lisboa, 1996, 51-91.
- Scelle, Georges, *La traite négrière aux Indes de Castille. Contrats et traités d'Assiento*, París, Librairie de la société du recueil J.-B. Sirey & du Journal du Palais, 1906, dos tomos.
- Seibert, Gerhard, «São Tomé & Príncipe. The first plantation economy in the tropics», en Law, R.; Schwarz, S. y Strickrodt, S. (eds.), *Commercial Agriculture, the Slave Trade and Slavery in Atlantic Africa*, Woodbrige, Boydell & Brewer, 2013, 54-78.
- Seibert, Gerhard, «Colonialismo em São Tomé e Príncipe: hierarquização, classificação e segregação da vida social», *Anuário Antropológico/2014*, 40:2, Brasília, 2015, 99-120. <https://doi.org/10.4000/aa.1411>

- Soares, Mariza de Carvalho, «“Por conto e peso”: o comércio de marfim no Congo e Loango, séculos XV-XVII», *Anais do Museu Paulista*, 25:1, São Paulo, 2017, 59-86. <https://doi.org/10.1590/1982-02672017v25n0103>
- Thornton, John, «Early Kongo-Portuguese Relations: A New Interpretation», *History in Africa*, 8, Waltham, Massachusetts, 1981, 183-204. <https://doi.org/10.2307/3171515>
- Torrão, Maria Manuel Ferraz, «Rotas comerciais, agentes económicos, meios de pagamento», en Santos, M. E. Madeira (coord.), *História Geral de Cabo Verde*, Lisboa/Praia, IICT/INIC, 2001, vol. II, 13-123.
- Vila Vilar, Enriqueta, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2014 [1.ª ed. 1977].
- Vogt, John L., «The Early São Tome-Príncipe Slave Trade with Mina, 1500-1540», *The International Journal of African Historical Studies*, 6:3, Boston, 1973, 453-467. <https://doi.org/10.2307/216611>
- Vogt, John L., *Portuguese rule on the Gold Coast, 1469-1682*, Athens, The University of Georgia Press, 1979.
- Wheat, David y Eagle, Marc, «The early Iberian slave trade to the Spanish Caribbean, 1500-1580», en Borucki, Alex; Eltis, David y Wheat, David (eds.), *From the Galleons to the Highlands. Slave trade routes in the Spanish Americas*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2020, 47-72.
- Wolff, Jennifer, «*Enmaranhado*. Puerto Rico y el comercio transatlántico de esclavos, 1580-1630», en Naranjo Orovio, Consuelo (coord.), *Sometidos a esclavitud: los africanos y sus descendientes en el Caribe hispano*, Santa Marta, Editorial Unimagdalena, 2021, 117-159.

Recibido, 9 de febrero de 2022  
Segunda versión, 4 de junio de 2022  
Aceptado, 24 de junio de 2022